

Freixa, en la cantidad de setecientos sesenta y cinco mil pesetas (765.000), que en relación con el presupuesto de contrata aprobado de 965.537,44 pesetas representa una baja de 200.537,44 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Presidente, Antonio Garely.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Tinglado para la pesca en el puerto de Sada-Fontán».

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 12 de junio de 1963, se tomó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Tinglado para la pesca en el puerto de Sada-Fontán», de la provincia de La Coruña, al único postor, don Manuel Núñez Brandáriz, en la cantidad de quinientas setenta mil pesetas (570.000), que en relación con el presupuesto de contrata aprobado de 570.282,91 pesetas, representa una baja de 282,91 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Presidente, Antonio Garely.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Reparación y acondicionamiento del varadero de Calafiguera (Mahón)».

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 17 de julio de 1963, se tomó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Reparación y acondicionamiento del varadero de Calafiguera (Mahón)», de la provincia de Baleares, al mejor postor, don Vicente Llor Hernández, en la cantidad de setecientos setenta y ocho mil quinientas pesetas (778.500 pesetas), que, en relación con el presupuesto de contrata aprobado de 788.515,85 pesetas, representa una baja de 10.015,85 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Presidente, Antonio Garely.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid», introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de octubre de 1948 fueron aprobados sus Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.653;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.653, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 8 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid», Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social la Unión de Obreros Tullistas», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social la Unión de Obreros Tullistas» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de abril de 1946 fué aprobado el Reglamento de

dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 289;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social la Unión de Obreros Tullistas», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 289, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social la Unión de Obreros Tullistas», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Icoa, S. A.», domiciliada en Bilbao.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Icoa, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los estatutos y reglamentos de las entidades de previsión social señalan la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habra de regirse la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Icoa, S. A.», con domicilio social en Bilbao, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.785.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Icoa, S. A.», Bilbao.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en plaza de la Independencia, número 1 (León), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito, a 33 kilovoltios, con conductores de aluminio de 63 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de los tipos rígido y de cadena en apoyos metálicos. El recorrido, de 6.712 metros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Matarrosa y su término en Torono (León).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles